



# GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna  
del Poder Legislativo del Estado de México

**Año 1**

**25**

**Abril 3, 2013**

**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”**

## ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	3
<b>ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.</b>	
INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, PARA DAR CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA COMISIÓN.	7
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. JOCÍAS CATALÁN VALDÉZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	9
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CRONISTA MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL DIP. NORBERTO MORALES POBLETE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	17
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TRANSPARENTA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	25
INTERVENCIÓN DEL DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.	31

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA, PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LVIII" LEGISLATURA. 35

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”**

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.**

**Presidente Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez**

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día diecinueve de marzo de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma, asimismo, menciona que puede ser consultada mediante el sistema electrónico. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia comisiona a los diputados María de Lourdes Aparicio Espinosa y Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitial en el estrado, al Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Uso de la palabra por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para presentar informe anual de actividades.

La Presidencia recibe el informe, queda enterada del mismo, registra lo expuesto y se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 28 fracción VIII de la Ley de la Comisión de

Derechos Humanos del Estado de México, asimismo, agradece la presencia de los distinguidos invitados que asistieron a la presentación del informe; y se encomienda a la comisión de protocolo, acompañar en la salida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Desde su curul, el diputado Apolinar Escobedo Ildelfonso hace uso de la palabra para solicitar la dispensa de la lectura de las iniciativas, para que únicamente sea leída una síntesis de cada una de ellas, pidiendo sean insertados los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

3.- El Diputado Jociás Catalán Valdéz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Pretende incorporar la figura de los Consejos Municipales de Población, armonizando así las disposiciones legales de nuestra entidad con los contenidos de la Ley General de Población y su Reglamento).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Norberto Morales Poblete hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Cronista Municipal, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Ulises Ramírez Núñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que

transparenta la Cuenta Pública del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

6.- El Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, hace uso de la palabra en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del “Día Mundial del Agua”.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

7.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación, para elegir en votación secreta a los Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, que habrán de fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados Héctor Hernández Silva y Saúl Benítez Avilés; y como Secretarios, los diputados Gerardo del Mazo Morales, José Alberto Couttolenc Güemez y Norberto Morales Poblete; y solicita a la Secretaría comunicar dicha elección al Gobernador del Estado de México, al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

8.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas con ocho minutos del día de la fecha; y cita a los integrantes de la “LVIII” Legislatura para el día miércoles tres de abril del año en curso, a las doce horas.

**Diputados Secretarios**

**Gerardo Del Mazo Morales**

**María Teresa Garza Martínez**

**Juan Abad de Jesús**

**INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, PARA DAR CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA COMISIÓN.**

Muy buenas tardes señor diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, Presidente de la Mesa Directiva de “LVIII” Legislatura del Estado de México.

Señor diputado Aarón Urbina Bedolla, Presidente de la Junta de Coordinación Política, señoras y señores integrantes de la “LVIII” Legislatura del Estado de México.

En fiel cumplimiento en lo establecido en los artículos 28 fracción VIII; 34 y 35 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dejo al libre análisis de los ciudadanos mexiquenses el informe anual de actividades, en cuyo contenido cualitativo y cuantitativo se subraya la labor realizada entre el 1° enero y el 31 de diciembre del 2012.

El periodo que se informa sintetiza la entrega comprometida de los 250 servidores públicos que conforman ahora la comunidad institucional, entrega de la que se ha dejado constancia en el documento que está en sus manos y del que atendiendo al mandato de la norma y simultáneamente a este acto, estoy notificando sendos ejemplares en la sede de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Este informe en particular registra el paso previo a la conclusión ya de un cuatrienio, caracterizado por nuestro interés invariable de fortalecer como prioridad la promoción de la cultura de los derechos humanos.

El informe que dejo a su conocimiento, es también un acto legal implícito en el servicio público que asumimos, convencidos de que la transparencia y la rendición de cuentas resultan indispensables en todo Estado democrático.

Apegado a estos principios desde que la Honorable “LVII” Legislatura me entreó la honrosa distinción de encabezar los trabajos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nos hemos esforzado en mejorar la sólida propuesta creada desde la exitosa gestión de mis antecesores, a la que hemos procurado dar continuidad para fortalecer a la comisión en todos sus ámbitos de actuación.

Nos acercamos aún más a la población a través de la apertura de nuevos espacios de atención en las diferentes regiones administrativas de la Entidad, contamos ya con 16 Visitadurías, entre generales y adjuntas, que nos permiten tener presencia en toda la geografía estatal.

Hemos privilegiado la mediación, la conciliación y la amigable composición, como actos de justicia social y humana, necesarios para lograr el empoderamiento gradual de la cultura de la paz y el recuento de la justicia restaurativa.

También debo referir a esta Soberanía que los cambios y el dinamismo que observa nuestra sociedad están aparejados con la armonización a la que debe sujetarse el sistema de protección no jurisdiccional de los derechos humanos. Por ello, cuando han existido conductas contrarias a la cultura de la legalidad, en respeto irrestricto a nuestra responsabilidad constitucional, hemos dado trámite y resolución a las quejas ciudadanas, emitiendo, si no hubiere otra vía alterna pacífica, justa y oportuna, los documentos recomendatorios a las instancias de la administración pública estatal involucrada.

A todas ellas, dejo hoy un testimonio de gratitud, porque su voluntad y cooperación, su sensibilidad institucional y la aceptación consciente de las recomendaciones, ha favorecido el tratamiento adecuado al 100% de ellas y ha contribuido a restituir en el goce de sus derechos a las víctimas y a sus familiares.

El agradecimiento lo hago extensivo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la Comisión de Derechos Humanos de esta Legislatura, al Consejo Consultivo de nuestra comisión, a las organizaciones no gubernamentales que caminan unidas en nuestros esfuerzos y a los medios de comunicación, por su solidaridad y participación.

Como es de su conocimiento, la entrega del informe anual que motiva mi presencia en la sesión de trabajo de esta Honorable Legislatura, está enmarcada en el festejo de dos décadas de vida institucional de la comisión, dos décadas acompañadas de importantes retos y de actividades que justifican su naturaleza y la protección que el órgano legislativo advirtió el 20 de octubre de 1992, cuando nos dio existencia constitucional y autónoma.

Por eso hoy en mis palabra finales quisiera subrayar que estos desafíos se siguen enfrentando a partir del fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, una cultura que evite conductas que demeritan la calidad de la vida colectiva, estos y otros rezagos importantes que se observan en la convivencia, son los grandes propósitos que nos animan a continuar en el esfuerzo.

A nadie le debiera parecer erróneo el argumento de que sólo una sociedad educada en derechos humanos hará validas sus garantías, esa es nuestra tarea y por ella, hasta el último día de esta gestión, seguiremos trabajando.

Muchas gracias.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”



Dip. Jocías  
Catalán Valdéz.

Toluca, Méx., a 18 de marzo de 2013.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido por los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su Reglamento, el suscrito Dip. Jocías Catalán Valdez, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entender las complejas tendencias que se mueven bajo las densas capas de los estratos sociales, que permiten integrar tendencias, proyecciones de crecimiento, presiones humanas sobre el medio ambiente, la producción y satisfacción de necesidades y la generación de los grandes problemas que caracterizan a las sociedades complejas del nuevo milenio, constituye un reto fundamental de las entidades gubernamentales.

Las decisiones públicas que hoy se diseñan y ejecutan tienen un impacto directo e inmediato en el presente de las sociedades, pero sus repercusiones suenan en la carrera del futuro que se construye con los aciertos y los errores actuales, un tiempo que no puede entenderse como un momento aislado sino como la continuación de las decisiones y las

omisiones que son fruto del uso de información, diagnósticos y proyecciones que deben sustentar las decisiones gubernamentales.

Por esa razón debemos considerar que desde el surgimiento de los estudios antropológicos y poblacionales, la principal inquietud que animó y movilizó el ejercicio cognoscitivo se desprende de la necesidad de comprender esas grandes tendencias que marcan el crecimiento demográfico y que ha propiciado el diseño de diferentes teorías interpretativas que arrancaran con el malthusianismo y encontraran en el siglo XX otras manifestaciones como la teoría de la revolución reproductiva, la teoría de la transición demográfica y la teoría de la segunda transición demográfica.

Lo cierto es que cualquier gobierno debe asumir la necesidad de contar con estudios sistemáticos, continuos, que generen indicadores propicios para favorecer el diseño de políticas públicas sustentando sus decisiones en perspectivas transversales orientadas a garantizar el más amplio disfrute del derecho a la seguridad humana, para ello la legislación y las instituciones que atienden los temas de la política población resultan un instrumento esencial del quehacer público.

En virtud de estas consideraciones, resulta indispensable identificar los aspectos jurídicos que plantean la necesidad de adoptar la propuesta que someto a la consideración de esta asamblea y que permitiría llenar la laguna existente en las disposiciones legales de nuestra entidad que regulan el ámbito municipal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 26, que en nuestro país debe operar un sistema nacional de planeación, ese rasgo es la principal garantía del carácter democrático tendiente a favorecer la participación de la ciudadanía en la definición de las estrategias generales que conduzcan las acciones tendientes a conseguir el desarrollo nacional con solidez, dinamismo, permanencia y equidad.

La Ley General de Población vigente fue expedida por el Congreso de la Unión en 1973 y tiene como objeto el regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Esta ley general establece las obligaciones de coordinación que deben observar las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, así como las de los organismos privados para el auxilio de la población en las áreas en que se prevea u ocurra algún desastre.

De igual forma faculta al Gobierno Federal para que, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, promueva el desarrollo y fomentar el arraigo de los mexicanos al territorio nacional y diseñe programas para atender los impactos de la emigración en las comunidades de origen, especialmente en lo relacionado con la problemática de la desintegración familiar y con la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

Por su parte, el reglamento de la citada ley establece la existencia de Consejos Municipales de Población que se encuentran facultados para atender las orientaciones emitidas por el Consejo Nacional para que se tomen en cuenta las previsiones, consideraciones y criterios demográficos generales, dentro de los planes municipales de desarrollo y en los programas respectivos.

Siendo una atribución, entre otras, de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas el promover el desarrollo técnico de los consejos estatales y municipales de población o sus organismos equivalentes, reconociendo la posibilidad de que en el seno de dicha comisión acudan los Consejos Municipales invitados.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México regula el contenido del Sistema Estatal de Planeación Demográfica en su artículo 139, los rasgos demográficos y la congruencia que los planes, programas y acciones de orden municipal deben guardar con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

De acuerdo con la información dada a conocer por el Consejo estatal de Población, en el periodo de los anteriores gobiernos municipales en nuestra entidad se integraron 67 Consejos Municipales de Población. Para el consejo estatal, los objetivos que deben atender dichas instituciones son: Disminuir la pobreza y el rezago demográfico, promover una sexualidad y reproducción libre y responsable, anticipar demandas sociales con equidad, promover un proyecto de vida en la familia, propiciar el ordenamiento territorial acorde con el desarrollo y promover una cultura demográfica.

Es en atención a las consideraciones que se han manifestado y buscando que estas medidas contribuyan a fortalecer la vida democrática en nuestra entidad y a adoptar las disposiciones que favorezcan el verdadero desarrollo de nuestra población así como el fortalecimiento de los municipios del Estado de México, que consideramos conveniente armonizar la Ley Orgánica Municipal del Estado con los contenidos contemplados en disposiciones legales y reglamentarias del orden federal, de tal forma que los Consejos Municipales de Población tenga un sustento jurídico mínimo y susceptible de ser desarrollado por las propias autoridades municipales en sus disposiciones reglamentarias.

Razón por la que las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, el proyecto de decreto que se anexa a este medio para que, de considerarlo oportuno, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Dip. Jocías Catalán Valdez**

**Dip. Xochitl Teresa Arzola Vargas**

**Dip. Héctor Miguel Bautista López**

**Dip. Saúl Benítez Avilés**

**Dip. Leonardo Benítez Gregorio**

**Dip. Silvestre García Moreno**

**Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón**

**Dip. Epifanio López Garnica**

**Dip. Octavio Martínez Vargas**

**Dip. Tito Maya de la Cruz**

**Dip. Armando Portuguez Fuentes**

**Dip. Armando Soto Espino**

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

**DECRETO NO.**

**LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**Artículo Único.-** Se adiciona un capítulo octavo “Consejo Municipal de Población” y los artículos 85 Bis, 85 Ter y 85 Quáter al Título III De las atribuciones de los miembros del ayuntamiento, sus comisiones, autoridades auxiliares y órgano de participación ciudadana de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en los siguientes términos:

**CAPITULO OCTAVO  
CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN**

**Artículo 85 Bis.-** Los municipios contarán con un Consejo Municipal de Población que actuará como órgano de consulta en materia poblacional, coadyuvante en el diseño de políticas públicas considerando condiciones sociodemográficas y socioeconómicas específicas y espacio para la favorecer la participación ciudadana en la incorporación y aplicación de las variables demográficas en la planeación y programación de su desarrollo.

El Consejo al que hace referencia el presente artículo conocerá el proyecto de Programa Municipal de Población y dará seguimiento a su ejecución.

**Artículo 85 Ter.-** El Consejo se integrará por lo menos con cinco miembros designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal quien lo presidirá y designará a un Secretario Técnico para efectos de darle seguimiento a sus resoluciones. Serán miembros del Consejo los integrantes de la Comisión de Población del Ayuntamiento.

**Artículo 85 Quáter.- De manera enunciativa y no limitativa, serán atribuciones del Consejo las siguientes:**

**I. Coadyuvar en la formulación del Proyecto del Plan Municipal de Población y conocer la información relacionada con su aplicación;**

**II. Promover la participación de la sociedad en la aplicación del Plan Municipal de Población;**

**III. Favorecer la adopción de medidas orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;**

**IV. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;**

**V. Participar en los espacios de coordinación con las instancias federales y estatales en los términos de las leyes y reglamentos correspondientes;**

**VI. Conocer los análisis, evaluaciones e informes que genere el Sistema Municipal de Información;**

**VII. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;**

**VIII. Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad, solidaridad y respeto a los derechos de las personas**

**IX. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;**

**X. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el Municipio; y**

**XI. Los demás que sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias.**

**TRANSITORIOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los        días del mes de        del dos mil trece.

Toluca, 19 de marzo de 2013.



Dip. Norberto  
Morales Poblete.

**CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES.**

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LVIII Legislatura, Óscar González Yáñez y Norberto Morales Poblete, con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de la H. Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“... Cuando llegamos a la Gran Plaza, que se dice el Tatelulco, como no habíamos visto tal cosa, quedamos admirados de la multitud de gente y mercaderías que en ella había y del gran concierto y regimiento que en todo tenían...unos comprando y otros vendiendo, que solamente el rumor y el zumbido de las voces y palabras que allí sonaba más que de una lengua. Entre nosotros hubo soldados que habían estado en muchas partes del mundo, en Constantinopla y en toda Italia y Roma, y dijeron que plaza tan bien comparada y con tanto concierto y tamaño y llena de tanta gente que no habían visto *nunca*...”

Pregunto y me pregunto qué hace falta a esta crónica, desde la visión de los conquistadores, para sentirnos orgullosos y herederos de un pasado indígena en el que nos reconocemos para entender lo que somos y nos aliente para construir un mejor futuro.

La crónica que nos habla de la grandeza de un pueblo como el nuestro, es historia viva, es fuente imperecedera que aceptamos como elemento cultural que nos da identidad y nos descubre frente al mundo.

No dudamos en que la crónica, ayer como hoy, es trascendente y es un valor irrenunciable para conocernos y para entender cuál debe ser la misión frente a retos que atentan contra el patrimonio cultural e histórico de nuestros pueblos.

A los cronistas municipales les debemos, desde hace mucho tiempo, el esfuerzo y la vocación que han tenido durante muchas décadas para ofrecernos la memoria colectiva de las patrias chicas, de nuestros municipios. Los cronistas son antes que otra cosa una voz, la voz cultural e histórica de los pueblos del estado de México.

Promoción y difusión de la identidad municipal no se explican sin la presencia del cronista. En el cronista reside la esencia en el rescate y preservación del patrimonio cultural intangible, a él le debemos el conocimiento de nuestros usos y costumbres, tradiciones y todo conocimiento o expresión simbólica de la representación cultural del mundo prehispánico y mestizo.

Pero además de ser el narrador de los acontecimientos de interés histórico de los municipios, el cronista se erige como el relator contemporáneo que explica el desarrollo de las instituciones sociales y promotor incansable del respeto de los símbolos patrios.

Por la importancia que reviste la función del cronista municipal, es inadmisibles que hasta en la actualidad no se le haya dado el lugar que merece jurídica y administrativamente en el diseño normativo municipal. Por eso resulta sorprendente que mientras por un lado todos entendamos el valor social de la identidad de los pueblos, por otro lado neguemos a la fuente que nutre esa identidad: nos duele aceptar que la inmensa mayoría de los Bandos Municipales de los municipios del Estado de México sean omisos a la figura, función y reglamentación del cronista y la crónica municipal.

Dejemos en claro que la importancia que seamos capaces de darle al cronista está en razón directa del valor que tengamos sobre nuestra identidad y nuestra historia local. Del lugar que le demos en nuestras instituciones dependerá para que crezca y se transforme en un nuevo elemento que coadyuve desde su propio ángulo en el desarrollo social y económico de los municipios.

En consecuencia, creemos que es impostergable el más alto reconocimiento a la labor de los cronistas municipales. Esa es la razón por lo que hoy proponemos la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal con el objetivo fundamental de fortalecer y normar la figura insustituible del cronista.

La iniciativa garantiza que el cargo de Cronista no sea, ni por equivocación, un premio de consolación política como no ha sido extraño en nuestro medio; que no se trate nunca más de un ejercicio de poder discrecional municipal. Por lo contrario, se busca que quienes asuman el cargo deben ser los más indicados, los ciudadanos que demuestren que tienen la vocación y el conocimiento que demanda tan distinguida labor municipal. Vocación y conocimiento que serán reconocidos por los ayuntamientos, en su oportunidad, una vez analizadas las propuestas de quienes atendiendo a una convocatoria abierta participen para designar al cronista del municipio.

Esta propuesta además, está diseñada para que en el quehacer de la crónica municipal se garantice la participación ciudadana. En tal sentido también se constituirá con la participación de los sectores social, público y privado el Consejo de la Crónica Municipal que como órgano de consulta coadyuvará permanentemente para el mejor desempeño del cronista.

No es cosa menor que en la iniciativa, con un estricto sentido de equidad se proponga de manera consciente que al cargo de cronista municipal deba corresponderle una remuneración equivalente al de una dirección de la administración pública municipal y no el trato inmerecido como ocurre a menudo.

En nombre del Grupo Parlamentario del PT, valoramos ampliamente los comentarios y observaciones que enriquecieron la presente iniciativa de parte de la Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales, A.C.

En virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa para que si lo consideran conveniente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**Dip. Óscar González Yáñez**

**Dip. Norberto Morales Poblete**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NO.**

**LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**Único.** Se reforma el artículo 31, fracción XXXVIII, y se adiciona un Capítulo Décimo Primero, del Cronista Municipal, al Título IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

**TÍTULO II  
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**CAPÍTULO TERCERO  
ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**Artículo 31.** Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. a XXXVII...

XXXVIII. Convocar al procedimiento de designación del Cronista Municipal.

...

**TÍTULO IV  
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO  
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DEL CRONISTA MUNICIPAL**

**Artículo 147 P.** En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá, durante los primeros 120 días de la administración municipal, la convocatoria abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal.

**Artículo 147 Q.-** La convocatoria prevista en el artículo anterior contendrá para su ejecución, por lo menos, los siguientes lineamientos:

- I. El ayuntamiento garantizará que se publique y difunda en los lugares de mayor afluencia del municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales. Además, se deberá publicar en el periódico de mayor circulación en el territorio municipal.
- II. Los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Cronista Municipal deberán haber nacido en el municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años; que gocen de la preparación, conocimiento y vocación que exige el cargo; que conozcan y estén familiarizados con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio.
- III. Quien resulte Cronista Municipal, al día de la designación deberá ser mayor de 30 años y de reconocida solvencia moral antes y durante su responsabilidad.
- IV. Las propuestas, sin excepción, deberán anexar la documentación pertinente que avale que son ciudadanos meritorios del cargo de Cronista Municipal.

**Artículo 147 R.-** El ayuntamiento en cabildo, previo análisis de las propuestas, designará con base en los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo de Cronista Municipal.

**Artículo 147 S.-** El Cronista Municipal tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- I. Dar a conocer a la población a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio.
- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población.
- IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio.
- V. Las demás que tiendan a fortalecer la identidad y el desarrollo municipales.

**Artículo 147 T.-** El ayuntamiento, una vez designado el Cronista Municipal, convocará a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal.

**Artículo 147 U.-** El Consejo de la Crónica estará integrado hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos, y será presidido por el presidente municipal. Los cargos de este consejo serán honoríficos.

**Artículo 147 V.-** Las remuneraciones del Cronista Municipal no podrán ser inferiores a las que correspondan al nivel de director de área de cada ayuntamiento.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Los Ayuntamientos en un plazo no mayor a 90 días, posteriores a la publicación del presente, deberán aprobar el respectivo Reglamento del Cronista Municipal.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los días     | del mes de                   del año dos mil trece.- Presidente.- Dip.-  
Secretarios.- Dip.- Dip.- Dip.- Rúbricas.



Dip. Ulises  
Ramírez Núñez.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TRANSPARENTA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Toluca, Capital del Estado de México, Marzo 19 de 2013**

**CIUDADANO**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO**

***Honorable Asamblea:***

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento iniciativa de decreto que reforma y adiciona disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que transparenta la cuenta pública del Estado de México, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Acción Nacional reitera su compromiso con la evolución de la cultura de transparencia y rendición de cuentas en el Estado de México, y su avance en las instituciones públicas de la Entidad, para garantizar la vigencia de la democracia y del sistema republicano como formas de gobierno, pero sobretodo, la implementación de la transparencia y de la rendición de cuentas como *modus actuandi* en el sistema político de la Entidad y la erradicación de la opacidad y secrecía en el manejo de los recursos públicos.

La transparencia en México evolucionará mediante el robustecimiento del control de las instituciones públicas, la activación de pesos y contrapesos, y el avance en el acceso ciudadano y del escrutinio público en la información generada por el gobierno.

En este sentido, estimamos que para la vigencia de un equilibrio real y republicano de poderes, es necesario construir un régimen de rendición de cuentas, mediante la vigilancia recíproca y efectiva entre los tres órganos de gobierno, lo cual permitirá que la publicidad de los actos de Estado sea un componente fundamental del avance democrático de la Entidad.

No podemos soslayar que el ocultamiento temporal de la cuenta pública, es en sí mismo, representa un contrasentido de su propio carácter público, situación que atenta contra el sistema republicano y la dota de una innecesaria e incongruente opacidad.

Dicha reserva es incompatible con toda forma de gobierno que se defina o se precie de ser democrático y nugatorio del derecho humano de acceso a la información pública.

Es insostenible el argumento de que las cuentas públicas, en tanto forman parte del proceso de revisión, fiscalización y análisis, deben ser clasificadas como reservadas, ya que es de mayor entidad, valor y peso político, el bien jurídico protegido que su divulgación persigue, como el combate a la corrupción, permitir el escrutinio ciudadano, la vigencia de la garantía de acceso a la información pública y la obligación de las instituciones públicas de transparentar sus acciones.

La condicionante de que se haga pública a la culminación del informe de resultados, llega al absurdo de que los diputados que encarnan el Poder Legislativo, no puedan temporalmente conocerla para hacer planteamientos políticos o aún financieros, sólo de forma privilegiada al Órgano Superior de Fiscalización, lo cual no respeta el componente plural de la sociedad mexiquense.

Así las cosas, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y los demás diputados y representantes populares, no pueden tener acceso a ella para hacer revisión, acotación o comentario alguno y mucho menos la ciudadanía que es la razón de ser del Estado, en quien se funda el Poder Público por mandato constitucional, sólo el Órgano

Técnico Especializado encargado de fiscalizarlo, en un proceso que se tornó oscuro y secreto, para que hasta al final, tanto los ciudadanos como representantes populares, se atengan a los resultados y opiniones del Órgano de Fiscalización, sin poder disentir, analizarla o revisarla, de forma oportuna.

El condicionamiento a plazo vigente en el numeral 341 del Código Fiscal del Estado de México y Municipios, es contrario al espíritu reformador que dio origen y vida jurídica a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que fueron expedidas con el objeto de garantizar una fiscalización dinámica y presente de la cuenta pública, es decir, lo más simultánea posible y en obviada lo menos posterior, a fin de estar en aptitud de poder instrumentar medidas correctivas y de fincar sanciones en su caso, en cuanto a su fiscalización. De igual manera, estimamos que se debe garantizar el acceso al escrutinio público de forma oficiosa, es decir, sin mediar acuerdo o determinación alguna y mucho menos, de imponer un plazo de reserva, situación que favorece el ocultamiento de irregularidades, el encubrimiento y desde luego, la corrupción.

La presente iniciativa, busca devolver el principio de máxima publicidad a la cuenta pública, desde el momento en que es presentada ante esta Soberanía para su estudio y análisis, dejando como reservado el proceso deliberativo de fiscalización, análisis y observaciones, hasta que el Órgano de Fiscalización Superior rinda el informe correspondiente, permitiendo que la Comisión de Vigilancia de esta Soberanía Popular, pueda solicitar información de dicho proceso, junto con otras autoridades, como las administrativas y jurisdiccionales a las que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior vigente.

De esta forma, respetando la forma democrática y republicana de gobierno, plasmada por el Constituyente en nuestro Pacto Político Federal y Local, devolvemos el carácter público a la cuenta del Estado y municipios de la entidad, en congruencia con el derecho de acceso a la información pública y con la obligación de transparencia de los sujetos obligados, prevista en los artículos 5º y 6º de la Constitución General de la República y 5º de la Particular del Estado de México, eliminando la antinomia que el estado actual de las leyes generaban entre lo dispuesto por los numerales 341 del Código Financiero, 9 y 50 de la Ley de

Fiscalización Superior y sobretodo, en puntual cumplimiento de un imperativo constitucional y moral de las instituciones involucradas en la revisión de la contabilidad gubernamental.

Anexo el proyecto de decreto correspondiente, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**“Por una Patria Ordenada y Generosa”**

**Dip. Ulises Ramírez Núñez**  
**Coordinador del GPPAN**  
**Presentante**

**DECRETO:**\_\_\_\_\_

**LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**

**DECRETA:**

**PRIMERO.-** Se reforma el primer párrafo, agregándose un segundo, al artículo 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar en los términos siguientes:

***Artículo 341.-** Se entenderá por cuenta pública el informe que rinda anualmente el Gobernador a la Legislatura, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, y tratándose de los Municipios el informe que rinda el presidente municipal. **Dichos documentos contarán de la máxima publicidad y transparencia como información pública de oficio que deberá difundirse en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado y de los Municipios, tan pronto las reciba la Legislatura del Estado.***

***El proceso de revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública, será información reservada hasta que el Órgano Superior de Fiscalización, rinda el informe de resultados. Rendido el informe, será información pública de oficio.***

**SEGUNDO.-** Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar:

***Artículo 9.-** Los servidores públicos del **Órgano Superior** deberán guardar reserva de sus actuaciones, documentos y observaciones, hasta que se rindan los informes de resultados. Igual obligación deberán cumplir los profesionistas independientes y auditores externos que contrate el **Órgano Superior**, con excepción de los requerimientos hechos **por la Comisión y las autoridades competentes.***

*Los servidores públicos, los profesionistas independientes y auditores externos, cuando incumplan la obligación de reserva, serán sancionados en términos de la legislación aplicable. **Se exceptúa a la Cuenta Pública de la obligación de reserva descrita en el párrafo anterior, en atención al principio de máxima publicidad que la rige.***

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO:** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

**“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL TRECE.”**



Dip. Juan Jaffet  
Millán Márquez.

**INTERVENCIÓN DEL DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL “DÍA MUNDIAL DEL AGUA”.**

“Olvidamos que el ciclo del agua y el ciclo de la vida son uno mismo”.  
Jacques Cousteau.

La relación que establece una sociedad con el agua se construye a lo largo del tiempo, ésta relación involucra instituciones, infraestructuras, costumbres, intereses y culturas.

La apropiación y el consumo del agua aumentaron seis veces durante el siglo XX. Si bien, la agricultura ha sido y sigue siendo el principal destino, 70 % del total en términos relativos, han sido la industria y los usos urbanos los que más se han incrementado.

El área irrigada se duplicó a nivel mundial en las últimas cuatro décadas. El riego juega un papel fundamental en el aumento de la productividad agrícola, contribuye con el 40% de la producción mundial de alimentos y solamente ocupa el 17% de la tierra cultivada. Es sin duda en este sector, en donde mayores esfuerzos deberán aplicarse para eficientar el uso del recurso, tecnificar el riego y propiciar el empleo de agua residual tratada en el sector, lo que permitirá liberar agua limpia para otras aplicaciones que demandan esa calidad.

Aun cuando la provisión de agua potable ha superado al crecimiento de la población, el 20 % de esta todavía no tiene acceso al agua potable, y existe una gran preocupación de que la demanda futura supere la capacidad de proporcionar el acceso al servicio, donde se ha avanzado menos, es en el saneamiento; cerca del 40% de la población del planeta no cuenta con él.

En México la crisis del agua ya nos alcanzó, de contar con una disponibilidad percapita de 11,500 metros cúbicos por habitante al año, bajo a 4, 850 en el año 2000 y a 4,280 en el año 2008, se espera que en el año 2030 sea de 3,790 metros cúbicos por habitante. Este decremento dramático en la disponibilidad, en términos promedio se agudiza al considerar que la población y la actividad económica se concentra en el norte y centro del país, donde la disponibilidad es cercana a los 2 mil metros cúbicos.

El extremo de esta situación se ubica en el Valle de México, con tan solo 200 metros cúbicos por habitante al año, y cuya subsistencia depende de las transferencias de agua de otras cuencas y la sobreexplotación de sus acuíferos.

Con respecto a los escurrimientos, 50% del volumen se genera en tan solo el 20 % de la superficie localizada en el sureste, mientras el 4 % se genera en la parte norte. Con relación a la altura, el 4% del escurrimiento ocurre elevaciones mayores a los 2 mil metros, donde se ubica más del 30% de la población; mientras que el 50% sucede en elevaciones menores a los 500 metros, de ahí el grave problema de abastecimiento en el norte y en el altiplano.

En lo tocante a las aguas subterráneas de los 188 acuíferos más importantes, más de 100 están sobre explotados, lo que se ha traducido en un grave impacto ecológico, agotamiento de manantiales, desaparición de lagos y humedales, y pérdidas de ecosistemas.

En la agricultura las zonas áridas y semiáridas donde se encuentran más de la mitad del suelos aptos para la producción, disponen de menos del 10% del total de agua, se presentan graves problemas de eficiencias, generados por el empleo de sistemas de riego de bajo rendimiento que muestran pérdidas cercanas al 60% del total.

La industria descarga una cantidad de contaminantes cercana a 1.5 veces lo generado por todos los centros de población, arrojando la mayor parte de este volumen sin tratamiento previo alguno; lo que constituye no sólo el afluente más contaminante, sino también el más peligroso, por lo que en el uso doméstico persisten patrones de consumo no aceptables.

En México el 70% del recurso es extraído del subsuelo, el 40% del servicio público se pierde en fugas, el 27% de las aguas superficiales son de calidad aceptable y 24% de ellas están contaminadas.

Cada País tiene sus propios problemas y también su propia forma de resolverlos, el abanico de soluciones está a la vista; existe consenso general en algunas acciones que deben adoptarse, por ejemplo: trabajar preferentemente sobre la demanda impulsando su uso eficiente y manteniendo hasta donde sea posible la oferta.

Considerar a los megaproyectos de transferencia de caudales de una región a otra, como la alternativa última y más comprometida en la solución de carencias estructurales, llevar a cabo una decidida protección forestal, en particular en las cuencas altas; incrementar el acceso y calidad en los servicios de agua potable, alcantarillado y

saneamiento, promover el manejo integrado y sustentable del agua en el ámbito técnico, administrativo, y financiero del sector hidráulico, prevenir los riesgos derivados de fenómenos meteorológicos; así como evaluar los efectos del cambio climático en el ciclo hídrico.

El Estado de México, ha hecho suyas muchas de estas soluciones, es así que el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, con una gran visión de futuro y dando un nuevo impulso, propuso a este Congreso las reformas a la Ley del Agua que van a permitir apuntalar la política hidráulica de nuestro Estado.

Es de destacar que dichas reformas buscan avanzar hacia un federalismo del agua, permitiendo al Estado de México definir las aguas de carácter Estatal, asumiendo sus atribuciones, derechos y responsabilidades en esta materia; así como encontrar soluciones a la problemática descrita anteriormente y de la mano con las reformas de la Constitución Federal en la materia.

El Estado de México considera así al agua una prioridad, la jerarquía que se le ha otorgado al tema se traduce en acciones concretas de gran envergadura, la adecuación del marco legal, las acciones en materia de agua potable y saneamiento, la protección de cuentas, el revestimiento de canales, la rehabilitación de bordos y tecnificación del riego; así como la acertada conducción de la política hidráulica al más alto nivel administrativo del Gobierno del Doctor Eruviel Ávila, a través de la Secretaría del Agua, dan buena cuenta de ello.

Las fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, con un gran sensibilidad y con una gran disposición de generar los acuerdos necesarios, se han puesto a la altura de las circunstancias y le han entregado cuentas a la ciudadanía en la materia.

La “LVIII” Legislatura al haber aprobado las reformas a la Ley del Agua, ha demostrado su compromiso con el futuro de los habitantes del Estado de México, entendemos que la cooperación en la esfera del agua es crucial para la seguridad, la lucha contra la pobreza, la justicia social y la igualdad de género.

En síntesis, se promueve una cultura del agua, se procura el aprovechamiento sustentable del líquido, se busca una distribución equitativa y rentable del recurso, y se trabaja intensamente en mejorar el marco jurídico relacionado.

El Partido Revolucionario Institucional ha reiterado su compromiso ante la sociedad mexicana, pero sobre todo ante las futuras generaciones de mexicanos de mantener un decidido impulso a las acciones gubernamentales y proyectos legislativos que tiendan a la

preservación de las cuentas hidrológicas del país y del medio ambiente; así como la protección de los recursos naturales, impulsando a nivel estatal y municipal un nuevo orden en la distribución y uso del agua, manejo de cuentas hídricas, prevención de la contaminación, su reúso y el tratamiento de aguas residuales.

La Fracción del PRI respalda las políticas hidráulicas que impulsan a nivel federal el Presidente Enrique Peña Nieto y a nivel estatal el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, y reitera la disposición de diálogo y de generar acuerdos con las fuerzas políticas aquí representadas, para seguir contribuyendo en mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Cito las palabras que la Directora General de la UNESCO, Irina Bokova, pronunciara en su intervención durante la conmemoración del “Día Mundial del Agua”, el año pasado.

“Este Día Mundial del Agua es un llamamiento a pasar a la acción, debemos aunar esfuerzos desde hoy mismo para garantizar a todos los ciudadanos del mundo, ahora y en el futuro, el suministro de agua potable”.

Lo digo claro, en el Estado de México las diferentes fuerzas políticas trabajan en acuerdos en beneficio de la población, en el Estado de México hay liderazgo y conducción, en el Estado de México ya hemos pasado a la acción.

Muchas gracias.

**LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Héctor Hernández Silva y Saúl Benítez Avilés y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Gerardo Del Mazo Morales, José Alberto Couttolenc Güemez y Norberto Morales Poblete, para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el presente Acuerdo entrará en vigor el día uno de abril del año dos mil trece.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ**